

**.UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**  
**BOLETIN OFICIAL N° 246 - BAHIA BLANCA, AGOSTO DE 2010**

<b>RECTOR</b> Dr. Guillermo H. CRAPISTE <b>VICERRECTORA</b> Mg. María del Carmen VAQUERO
<b>PRESIDENTE</b> <b>ASAMBLEA UNIVERSITARIA</b> Dr. Hugo LABORDE
<b>SECRETARIA PRIVADA</b> <b>RECTORADO</b> Lic. Sandra BAIONI
<b>SECRETARIAS GENERALES</b> CONSEJO UNIVERSITARIO Abog. Diego A. J. DUPRAT ACADEMICA Dr Marcelo A. VILLAR TECNICA Ing. Civil Juan Carlos SCHEFER CIENCIA Y TECNOLOGIA Dr. Alfredo JUAN BIENESTAR UNIVERSITARIO Méd. Pedro SILBERMAN RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO Dr. Osvaldo AGAMENNONI CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA Lic. Claudia P. LEGNINI POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA Dr. Juan Carlos LOBARTINI
<b>DIRECTORES-DECANOS DE</b> <b>DEPARTAMENTO:</b> AGRONOMIA Dr. Mario R. SABBATINI BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA Dra. Marta AVELDAÑO CS. DE LA ADMINISTRACION Mg. Regina DURAN CS. E ING. DE LA COMPUTACION Mg. Rafael GARCIA CS. DE LA SALUD Lic. Miguel LLITERAS DERECHO Abog. Andrés BOUZAT ECONOMIA Mg. Andrea BARBERO FISICA Dr. Walter CRAVERO GEOGRAFIA Y TURISMO Lic. Silvia B. GRIPPO GEOLOGIA Dra. Graciela MAS HUMANIDADES Dra. Adriana RODRIGUEZ INGENIERIA Dr. Carlos ROSSIT INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS Dr. Pedro DOÑATE MATEMATICA Dra. Liliana CASTRO ING. QUIMICA Dra. Verónica BUCALA QUIMICA. Dra. María Susana RODRIGUEZ

**SUMARIO**

<b>Res.CSU- 627/10</b> – Sistema de Inecuación / Modif. Transit. Res.CSU-951/05 art. 1º Anexo	<b>2</b>
<b>Res. CSU-340/10</b> – Comisiones Curriculares / Lic. en Oceanografía (Modif. CSU-558/08)	<b>2</b>
<b>Res.R-474/10</b> – Personal No Docente / Remuneraciones	<b>3</b>
<b>Res.CSU-542/10</b> – Personal No Docente / Financiamiento CCT / CSU solicita al CIN convoc. Paritaria Gral. s/reclamos	<b>5</b>
<b>Res. CSU-601/10</b> – Comisión Informativa YMAD	<b>7</b>
<b>Res. R-473/10</b> –Alumnos / Equivalencias Programa JIMA	<b>8</b>
<b>Res. R-552/10</b> – Creación Comité Seguridad de la Información UNS	<b>9</b>
<b>Res. R-553/10</b> – Plan Nac. Gobierno Electrónico APN / Enlaces con Subsecretaría de Gestión Pública	<b>11</b>
<b>Res.CSU-423/10</b> – Convenio c/Sec. de Articulación Científico Tecnológica (MINCYT) Autoevaluación I+D Diagnóstico y Encuesta (Res.CSU-758/09)	<b>13</b>
<b>Res.CSU-424/10</b> – Planta Autoridades Superiores /Cargo Segundo Secretario Dptal. / dedicaciones	<b>14</b>
<b>Res.CSU-619/10</b> – Planta Autoridades Superiores / Reestructuración cargos Segundo Secretario Dpto.	<b>15</b>
<b>Res.CSU-516/10</b> – Encomienda estudio causa Cilleruelo al abog. Francisco FUSTER / firma convenio con la Liga por los Derechos del Hombre	<b>16</b>
<b>Res.CSU-463/10</b> – Bienestar Universitario / Incremento monto Becas y Subsidios (Modif.CSU-19/08)	<b>18</b>
<b>Res.CSU-439/10</b> – Terrenos destinados al Inst. de Matemática, Dpto. Matemática y Biblioteca Dr. Monteiro.	<b>19</b>
<b>Res.CSU-499/10</b> – Transfiere admin.. casas 5 "A" y 12 "B" de Posgrado a SGRIYP	<b>20</b>
<b>Resoluciones Sintetizadas</b>	<b>21</b>
<b>Res. SSS-1/10</b> – Reg. especial jubilaciones docentes/ suspensión coeficiente de variación salarial.	<b>21</b>

**SISTEMA DE INECUACION  
MODIF. TRANSITORIA RES. CSU-  
951/05 ART. 1° ANEXO**

**Resolución CSU- 627/10  
Expte. X-33/2005 (866/1967).**

Bahía Blanca, 12 agosto de 2010

VISTO:

Las Resoluciones CSU-951/05 y CSU-308/06 mediante las cuales se aprobó y puso en vigencia el sistema de inecuación que fija el número máximo de asignaturas que pueden cursar los alumnos en un cuatrimestre; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la modificación del calendario universitario según Res.R-603/09 y su ratificatoria CSU-599/09, se alteró el normal desarrollo de los períodos de exámenes finales durante el año 2009;

Que las modificaciones transitorias realizadas anteriormente han generado un desfase entre la inecuación original expresada por la Res. CSU-951/05 y la situación actual de los estudiantes;

Que es conveniente hacer una especial consideración en el marco de esta situación excepcional, a fin de que los alumnos no se vean perjudicados en el cursado del segundo cuatrimestre del corriente año;

Que es aconsejable modificar transitoriamente el número de materias totales consideradas en la inecuación a los efectos del control de inscripciones a cursados en el segundo cuatrimestre;

Que una nueva modificación a la norma implicará, a futuro, nuevas reformas a la misma;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión del 11 de agosto de 2010, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Incrementar, en forma transitoria y a los efectos del control de inscripciones a cursadas del segundo cuatrimestre de 2010, en uno (1) el número de asignaturas totales previsto para cada carrera, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1º del Anexo de la Res. CSU-951/05.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Alumnos y Estudios. Comuníquese a la Dirección General de Sistemas Informáticos y a los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO  
VICERRECTORA UNS  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**COMISIONES CURRICULARES  
LIC. EN OCEANOGRAFIA (MODIF.  
Anexo RES.CSU-558/08)**

**Resolución CSU-340/10  
Expte. 1120/10**

Bahía Blanca, 7 de mayo de 2010.

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Geografía y Turismo DGyT-43/10 solicitando autorización para conformar, por excepción, la comisión curricular de la carrera de Licenciatura en Oceanografía; y

**CONSIDERANDO:**

Que la resolución CSU-558/08 reglamenta la conformación de las comisiones curriculares, contemplando el caso de que no se cuente con el número suficiente de profesores con el título de grado de la carrera en cuestión;

Que el requisito de tener aprobado el 60% de las materias en el caso de los alumnos se establece a los fines de integrar las comisiones curriculares con alumnos que tengan experiencia en el desarrollo de la carrera;

Que la Res.CSU-558/08 establece que las comisiones curriculares deberán estar conformadas por un mínimo de seis integrantes: dos profesores, dos graduados y dos alumnos;

Que si no hay alumnos de la carrera en condiciones de integrar las comisiones curriculares, esta quedaría conformada por cuatro miembros;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó con modificaciones, en su reunión del 5 de mayo de 2010, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Autorizar, por excepción, la conformación de la comisión curricular de la carrera de Licenciatura en Oceanografía con dos profesores y dos graduados que cumplan con los requisitos establecidos en la Res.CSU-558/08.

ARTICULO 2º).- La conformación aprobada por el artículo precedente se mantendrá hasta que haya alumnos que cumplan con el requisito establecido en la Res.CSU-558/08 (60% de las materias de la carrera aprobadas)

ARTICULO 3º).- Incluir la carrera de Licenciatura en Oceanografía en el Anexo I de la Resolución CSU-558/08.

ARTICULO 4º).- Pase a la Secretaría General Académica y al Departamento de Geografía y Turismo a todos sus efectos. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO  
VICERRECTORA UNS  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PERSONAL NO DOCENTE  
REMUNERACIONES**

**Resolución R-474/10  
Expte. 1386/10**

BAHIA BLANCA, 14 de mayo de 2010.

**VISTO:**

El acuerdo firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 5 de mayo del año 2010 en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT) por representantes del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y de la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades

Nacionales (FATUN), con la presencia del señor Ministro de Educación Prof. Alberto Sileoni, el Señor Secretario de Políticas Universitarias Dr. Alberto Dibbern y el señor Secretario de Gabinete y Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros Dr. Juan Manuel Abal Medina; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Anexo IV del acuerdo mencionado en el Visto de la presente Resolución se establecen a partir del 1° de abril de 2010, 1° de octubre de 2010 y 1° de julio de 2011, modificaciones en la grilla salarial del personal no docente de las Universidades Nacionales;

Que es necesario especificar para esta Universidad Nacional del Sur la aplicación de dicho acuerdo a fin de adecuar la liquidación de sueldos del personal no docente;

**POR ELLO,**

**LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR ad referéndum del Consejo Superior Universitario**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º).-** Establecer en el Anexo I de la presente resolución los importes que regirán para las remuneraciones del personal no docente, vigentes desde el mes de abril y octubre del año 2010 y desde el mes de julio del año 2011.

**ARTICULO 2º).-** El Anexo I de la presente Resolución modifica en Anexo IV de la Resolución R.520/09 que establecía las remuneraciones para el personal no docente de esta Casa de Estudios, vigentes en el año 2009 hasta el mes de marzo de 2010.

**ARTICULO 3º).-** El gasto emergente de la aplicación de la presente resolución se afectará presupuestariamente al Tipo de Actividad y Centro de Costos a los cuales están imputados cada uno de los cargos.-

**ARTUCULO 4º).-** Regístrese. Pase a las Direcciones Generales de Personal y de Economía y Finanzas. Gírese al Consejo Superior Universitario para su ratificación. Tome razón ATUNS.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO  
VICERRECTORA UNS  
ING. CIV. JUAN CARLOS SCHEFER  
SEC. GRAL. TECNICO

**ANEXO I**

Categorías CCT-Decreto 366/06	Sueldo Básico <b>Abril 2010</b>	Sueldo Básico <b>Octubre 2010</b>	Sueldo Básico <b>Julio 2011</b>
1	6.213,84	6.513,84	7.863,03
2	5.178,20	5.428,20	6.552,53
3	4.308,26	4.516,26	5451,70
4	3.583,31	3.756,31	4.534,35
5	3.036,01	3.126,23	3.774,25
6	2.721,49	2721,49	3.145,21
7	2.621,01	2.621,01	2.621,01

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO  
VICERRECTORA UNS  
ING. CIV. JUAN CARLOS SCHEFER  
SEC. GRAL. TECNICO

**PERSONAL NO DOCENTE  
FINANCIAMIENTO CCT / CSU  
SOLICITA AL CIN CONVOCATORIA  
PARITARIA NIVEL GENERAL  
S/RECLAMOS SALARIALES**

**Resolución CSU-542/10  
Expediente X-54/10 (1728/10)**

BAHIA BLANCA, 15 de julio de 2010.

**VISTO:**

El Convenio Colectivo de Trabajo del sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 366/06 de fecha 5 de abril de 2006);

Las actas paritarias firmadas el 15 de abril de 2009 y el 5 de mayo de 2010 entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), la FATUN y el Ministerio de Educación de la Nación;

La Res. R-474/10 de fecha 14 de mayo de 2010;

La Res. CSU-459/10 de fecha 23 de junio de 2010;

Los numerosos recursos jerárquicos presentados por agentes No Docentes de la Universidad Nacional del Sur (UNS) contra la Res. R-474/10 (Expte. 1728/10); y

**CONSIDERANDO:**

Que el acta paritaria del 5 de mayo de 2010 posterga el financiamiento definitivo del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 366/06)

establecido por el acta paritaria del día 15 de abril de 2009;

Que a partir de la postura de la representación de la Secretaría de Políticas Universitarias (que no reviste carácter de parte en la negociación colectiva), aludiendo a *"...los niveles presupuestarios asignados a este Ministerio para el ejercicio corriente..."* se *"acepta"* postergar la última etapa de financiamiento del Convenio Colectivo de Trabajo para el mes de julio de 2011, y además, sin otra consideración, se acuerda en elaborar los anexos donde establecen los montos a abonarse en tres etapas: Abril 2010 – Anexo I; Octubre 2010 – Anexo II y Julio 2011 – Anexo III, y el Anexo IV donde se detallan las escalas salariales a aplicarse en cada etapa. De este modo se plasma la *"grilla salarial vigente desde Abril del corriente año 2010"* en la que se determina el salario básico correspondiente a la *"categoría 7"* en la suma de pesos Dos mil seiscientos veintiuno con 1/100 (\$ 2621,01.-);

Que al conformarse la citada grilla salarial se posterga el financiamiento y, como consecuencia directa, la aplicación del artículo 53 del Consejo Colectivo de Trabajo, en el que se establecen los coeficientes que relacionan las categorías y sus salarios básicos, partiendo del monto testigo que es: coeficiente 1 = a la categoría 7, y a partir de allí sucesivamente se definen los correspondientes a todas las categorías de forma que los salarios básicos que

correspondía liquidar en función del artículo mencionado resultan vulnerados y afectan el cobro de adicionales y suplementos que correspondieran, así como el promedio salarial para aquellos agentes próximos a jubilarse;

Que la Res. R-474/10, ratificada por Res. CSU-459/10 se limita a aplicar y ejecutar los dispuesto en el acta paritaria del 5 de mayo;

Que la fijación de las retribuciones del personal no docente de las Universidades Nacionales ha sido deferida al ámbito de la negociación colectiva de nivel general;

Que las autoridades de las Universidades Nacionales carecen de competencia para alterar o modificar lo expresamente convenido en un acta paritaria aprobada y celebrada en el marco de la normativa vigente (leyes 24.185 y 24.447, así como el Decreto 1007/95);

Que hacer efectivas las diferencias salariales aludidas a partir de abril del corriente año, exceden las posibilidades presupuestarias de la UNS;

Que no obstante esto y atendiendo al reclamo efectuado por agentes no docentes de la Institución, el Consejo Superior Universitario reconoce que la situación presentada implica un acto de vulnerabilidad en los derechos salariales del personal no docente de la UNS;

Que la UNS se compromete a realizar ante el CIN todas las gestiones que sean necesarias

tendientes a la reapertura de las negociaciones colectivas de nivel general del sector no docente para revisar lo acordado en el acta paritaria del 5 de mayo y cumplimentar lo establecido en el artículo 53 del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto 366/06);

Que antes de resolver los recursos planteados, se cuente con una respuesta fehaciente del CIN respecto de la cuestión;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, sobre tablas, en su reunión del 14 de julio de 2010, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Solicitar al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) la urgente convocatoria de la paritaria de nivel general del sector no docente para revisar las cuestiones tratadas en la reunión del 5 de mayo de 2010 y cumplimentar el financiamiento definitivo del Convenio Colectivo de Trabajo a partir de abril del corriente año, según lo acordado el 15 de abril de 2009 y en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto 366/06)

ARTICULO 2º).- Pase a Rectorado a todos sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**COMISION INFORMATIVA  
YMAD**

**Resolución CSU-601/10  
Expte. 163/2009**

Bahía Blanca, 15 de julio de 2010

**VISTO:**

La resolución CSU-897/09 que constituye una Comisión Informativa que tiene por objeto informar a este Consejo sobre tres aspectos: a) Si la actividad principal de Minera Alumbra Y MAD U.T.E. y/o demás empresas vinculadas a la explotación del yacimiento Bajo La Alumbra son contaminantes y en qué medida; b) Si las sumas recibidas y a recibir en concepto de utilidades del YMAD se condicen con las pautas de distribución de la ley 14.771; c) Existencia y estado procesal de causas penales contra directivos de empresas vinculadas a la explotación del yacimiento Bajo La Alumbra originadas en eventuales afectaciones al medio ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Comisión Informativa será coordinada por el Secretario General del Consejo Superior Universitario y estará compuesta por tres miembros designados por este Consejo a propuesta los Departamentos de Geología, Ciencias de la Administración y Derecho;

Que el Consejo Superior Universitario solicitó por nota CSU-58/2009 la designación de los representantes de los Departamentos de Geología, Ciencias de la Administración y Derecho;

Que el Consejo Departamental de Ciencias de la Administración propuso al Profesor Mario Eidenson (Leg. 3479) por resolución CDCA-677/09;

Que la Vice Directora Decana del Departamento de Geología "ad referendum" del Consejo Departamental propuso al Dr. Eduardo Domínguez (Leg. 4997) por resolución GD-1/2010;

Que el Consejo Departamental de Derecho propuso a la Mg. María Graciela Cortazar (Leg. 9106) por resolución CD-313/10;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 14 de julio de 2010, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

**POR ELLO,  
EI CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Constituir la Comisión Informativa, conforme a la Res. CSU- 897/09, con los siguientes representantes:

- Por el Departamento de Geología: Dr. Eduardo Domínguez (Leg. 4997)
- Por el Departamento de Ciencias de la Administración: Profesor Mario Eidenson (Leg. 3479)
- Por el Departamento de Derecho: Mg. María Graciela Cortazar (Leg. 9106)

**ARTÍCULO 2º:** Tome razón la Secretaría General Técnica. Comuníquese a los Departamentos

Académicos de Geología, Ciencias de la Administración y Derecho. Cumplido, archívese.

DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR

**ALUMNOS  
EQUIVALENCIAS PROGRAMA  
JIMA (INTERCAMBIO MEXICO /  
ARGENTINA)**

**Resolución R-473/10**

Bahía Blanca, 12 de mayo de 2010.

**VISTO:**

La Resolución CSU-321/07 por la que se aprueban las pautas establecidas para la selección de alumnos para el Programa "Jóvenes de Intercambio México – Argentina (JIMA)" y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el anexo I de la Resolución CSU-321/07 se especifica que el requisito del programa es el pleno reconocimiento de los estudios por parte de las facultades y unidades académicas comprometidas, estableciéndose como áreas de estudios a todas las carreras comunes de las Universidades pares de intercambio;

Que, no obstante lo indicado en el considerando anterior, debe contarse con una norma general para el otorgamiento de equivalencias que de reconocimiento académico de los estudios realizados;

Que la Dirección de Registro y Contralor de la Dirección General de Alumnos y Estudio teniendo en cuenta las recomendaciones del

Acuerdo 8, ha solicitado se establezcan instrucciones precisas, cuyo cumplimiento debe exigirse con rigurosidad;

Que es necesario adecuar la instrumentación de las equivalencias que surgen del programa de intercambio JIMA con las asignaturas que se dictan en la UNS, a fin de que las mismas se reflejen correctamente en el sistema informático y a su vez establecer un procedimiento administrativo de expedición y recepción de equivalencias en el marco del convenio aprobado por Resolución CSU-321/07;

**POR ELLO,  
EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
SUR  
RESUELVE :**

**ARTICULO 1º).- Aprobar el Procedimiento Administrativo de expedición y recepción de equivalencias en el marco del convenio aprobado por Resolución CSU-321/07, que corre como anexo de la presente resolución.**

**ARTICULO 2º).- Regístrese. Pase a conocimiento de la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento, la Dirección de Registro y Contralor de la Dirección General de Alumnos y Estudio y los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.**

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR  
DR. MARCELO A. VILLAR  
SEC. GRAL. ACADEMICO

**A N E X O  
Res. R-473/10**

1.- Los Departamentos Académicos girarán a la Dirección de Registro y



Contralor de la Dirección General de Alumnos y Estudio el reconocimiento de asignaturas por equivalencia con la siguiente documentación:

- a) Pedido de reconocimiento de equivalencias
- b) Certificado donde consten las asignaturas que realizó como estudiante visitante con su correspondiente calificación
- c) Informe del Profesor
- d) Dictamen de la Comisión Curricular de la carrera
- e) Resolución del Consejo Departamental por la que se resuelve otorgar equivalencias detallando si las mismas son directas o están supeditadas a la aprobación de temas.-

2.- La Dirección de Registro y Contralor procederá a trasladar las equivalencias al registro informático donde consta la actividad académica de cada alumno.

3.- La incorporación de las equivalencias se registrará con fecha de otorgamiento de la equivalencia y calificación obtenida en la/s materia/s de origen que da/n lugar a la equivalencia, siempre que coincidan con el sistema de calificaciones de la UNS, a través de la opción (C) Equivalencia por Convenio con Otras Universidades.

4.- A los efectos del cálculo del promedio el mismo se realizará de acuerdo a lo establecido por resolución CSU-827/02.

5.- Las actuaciones en su soporte de papel se archivarán por número de registro, siendo este el material respaldatorio para realizar las tareas

que son propias de los controles de las distintas áreas.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR  
DR. MARCELO A. VILLAR  
SECRETARIO GENERAL ACADEMICO

**ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
CREASE UN COMITÉ DE  
SEGURIDAD DE LA INFORMACION  
DE LA UNS**

### Resolución R-552/10

Bahía Blanca, 21 de mayo de 2010.

VISTO:

La Decisión Administrativa 669/04 de Jefatura de Gabinete que establece que los organismos del sector público nacional comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 8º de la Ley 24156 y sus modificatorias deberán dictar y adecuar sus políticas de seguridad de la información;

Que la Universidad Nacional del Sur es un Organismo del sector público nacional encuadrado en los incisos a) y c) del artículo 8º de la Ley 24156; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Sur cuenta con una serie de recursos tecnológicos vitales para el desarrollo de las actividades de carácter administrativo, por tal motivo es importante reconocer los riesgos que implica el uso de este tipo de herramientas y las condiciones ideales que optimizan su productividad, para tales fines es fundamental el desarrollo de políticas de seguridad que apoyen los esfuerzos técnicos y que apunten a un modelo sostenible, seguro, productivo, progresivo y

altamente adaptable a los ritmos acelerados de la tecnología;

Que resulta necesario definir una política de seguridad que establezca las responsabilidades derivadas de la utilización de recursos de tecnología de información como la de la información misma, promoviendo la generación de disposiciones normativas que contengan procedimientos claros y de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios;

Que el Mg. Javier ECHAIZ posee gran experiencia laboral en seguridad de la información, es docente de las materias Seguridad en Sistemas y Aspectos Avanzados en Seguridad de Sistemas que dicta el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
SUR  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Crear el COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR bajo la dependencia del Rector de la UNS a partir de la fecha de la presente.

ARTICULO 2º).- EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION estará integrado por el presidente de la Asamblea Universitaria, el Secretario General del Consejo Superior Universitario, Secretarios Generales de Rectorado, Directores Decanos de los Departamentos Académicos y

Directores Generales de la Universidad Nacional del Sur.

ARTICULO 3º).- Aprobar los objetivos de dicho comité creado en el artículo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 4º).- Designar al **Mg. Javier ECHAIZ** (DNI N° 25.215.044 – Leg. Personal N° 9334) como Coordinador General del COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR a partir de la fecha de la presente.

ARTICULO 5º).- Establecer que el Coordinador General del COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN de esta Universidad, deberá elevar a consideración del Rector un plan de Seguridad de la Información, dentro de los 180 días posteriores a la firma de la presente resolución.

ARTICULO 6º). Pase a las Secretarías Generales, Direcciones Generales y Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR

### ANEXO I

#### OBJETIVOS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

1. Revisar las políticas de seguridad de la información tomando como referencia el modelo propuesto por la ONTI, incluyendo aspectos que fueran convenientes y apropiados para esta Universidad y elevar una propuesta al Rectorado.
2. Establecer una bitácora de los incidentes, relativos a la seguridad,

- que se produzcan en el ámbito de esta Universidad.
3. Evaluar y coordinar con la Dirección General de Sistemas de Información y la Dirección General de Telecomunicaciones, la implementación de controles específicos de seguridad de la información, para los sistemas o servicios de esta Universidad.
  4. Monitorear los riesgos que afectan a los recursos de Tecnologías de la Información (TI) de esta Universidad frente a amenazas internas y/o externas.
  5. Aprobar las principales iniciativas para incrementar la seguridad de la información, de acuerdo a las competencias y responsabilidades asignadas a cada sector.
  6. Promover la difusión y apoyo a la seguridad de la información dentro de la Universidad.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR

**ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
PLAN NACIONAL DE GOBIERNO  
ELECTRONICO APN - ENLACES  
CON LA SUBSECRETARÍA DE  
GESTION PUBLICA**

**Resolución R-553/10**

Bahía Blanca, 21 de mayo de 2010

**VISTO:**

El Decreto 378/05 que aprueba los lineamientos estratégicos que deberán regir el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los organismos de la Administración Pública Nacional:

Que la Universidad Nacional del Sur es un Organismo del sector

público nacional encuadrado en los incisos a) y c) del art. 8º de la Ley 24156 para los cuales se aplica el mencionado Decreto.

Que el rector de la Universidad Nacional del Sur es el responsable de la elaboración e implementación del Plan Sectorial de Gobierno Electrónico, el cual formará parte del Plan Nacional de Gobierno Electrónico;

**CONSIDERANDO:**

Que los avances en materia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones han modificado sustancialmente las relaciones entre ciudadanos, empresas y gobierno;

Que el uso de estas tecnologías y en particular Internet, favorece la interacción entre los distintos organismos de la Administración Pública, las empresas, las comunidades y los ciudadanos, mejora la transparencia y el control de los actos de gobierno, aumenta la eficiencia de los procesos administrativos, incrementa la eficacia de los programas de gobierno y su impacto final;

Que para aprovechar plenamente las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a fin de potenciar la gestión del Estado, se requiere de una acción coordinada que involucre a todas las jurisdicciones a fin de llevar adelante la implementación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico;

Que dicho Plan Nacional de Gobierno Electrónico supone integrar los distintos Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de cada organismo de la

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL;

Que el Dr. Diego MARTINEZ posee gran experiencia en materia de interoperabilidad, gobierno electrónico y desarrollos orientados a servicios web;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Designar al **Dr. Osvaldo AGAMENNONI**, en su carácter de Secretario General de Relaciones Institucionales y Planeamiento y el **Dr. Diego MARTINEZ** como enlaces funcionario y operativo respectivamente con la SUBSECRETARÍA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a los fines de la elaboración e implementación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur.

ARTICULO 2º).- Los funcionarios designados en el artículo anterior realizarán en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días de aprobado el presente, un informe de "Diagnóstico de la situación de la Universidad Nacional del Sur con respecto al plan Nacional de Gobierno Electrónico" para ser presentado ante la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. El citado informe se realizará siguiendo los lineamientos de la Guía que para tal finalidad elaborará la SUBSECRETARIA

DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º).- Aprobar el conjunto de funciones descriptas en el Anexo I, a cumplir por los funcionados designados como enlaces en el ARTICULO 1º.

ARTICULO 4º).- Pase a las Secretarías Generales, Direcciones Generales y Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR

**ANEXO I**  
(Res. R-553/10)

**ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LOS ENLACES**

1. Evaluar y controlar las distintas etapas del desarrollo de los sistemas basados en Internet para la integración, prestación de servicios y la provisión de información al público en general, ya sea externo o entre las distintas dependencias de la Universidad.
2. Monitorear la implementación de los estándares de interoperabilidad establecidos por la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
3. Disponer las medidas necesarias para que las comunicaciones se efectúen preferentemente mediante tecnologías informáticas, optimizando para ello la utilización de los recursos electrónicos disponibles en los distintos organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.
4. Disponer las medidas para la simplificación de los trámites, en

especial aquellos en los cuales participen varias jurisdicciones, con el objeto de facilitar las transacciones a los habitantes, ciudadanos y usuarios.

5. Remitir a la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la información que se solicite relativa al avance del Plan Sectorial de Gobierno Electrónico.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR

**CONVENIO CON SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLOGICA (MINCYT) (Res.CSU-758/09) (Autoevaluación Función I+D) / DIAGNOSTICO y ENCUESTA.**

**Resolución CSU-423/10  
Expte. 1522/09**

BAHIA BLANCA, 7 de junio de 2010.

**VISTO:**

El Convenio de Ejecución para la implementación de actividades de autoevaluación y evaluación externa de la Función de Investigación y Desarrollo (I+D) de la Universidad Nacional del Sur firmado entre la SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLOGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA e INNOVACION PRODUCTIVA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR (Res. CSU-758/09); y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha concluido la Etapa 1: Elaboración del Documento Diagnóstico por parte de la Comisión de Autoevaluación de la Universidad, de los Representantes de la UNS de la Comisión Mixta,

con la colaboración de los Departamentos Académicos, de las Secretarías de Rectorado y de las demás dependencias de la UNS;

Que se ha elaborado un Documento Diagnóstico en el que están las dimensiones contempladas en el proceso de Evaluación de la función I+D;

Que dicho documento ha sido distribuido para su lectura en los Departamentos Académicos de la Universidad y en las Secretarías de Rectorado a fin de corregir, adecuar y mejorar su contenido;

Que el documento se presente al Consejo Superior para su aprobación, a fin de continuar con la Etapa 2: Elaboración del Informe de Autoevaluación dentro del proceso de autoevaluación ya iniciado;

Que simultáneamente se presente un modelo de encuesta para recabar la opinión de los docentes investigadores, tesistas y becarios que será una de las herramientas a utilizar en la Etapa 2 del proceso;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 19 de mayo de 2010, lo dictaminado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º).- Aprobar el Documento Diagnóstico producido**

en la Etapa 1: del proceso de Autoevaluación que corre agregado a fs. 211 a 276 del expediente 1522/09.

ARTICULO 2º).- Aprobar el modelo de encuesta propuesto para la Etapa 2: del proceso de Autoevaluación que corre agregado a fs. 207 a 209 del expediente 1522/09.

ARTICULO 3º).- Pase a Secretaría General de Ciencia y Tecnología y a la Subsecretaría de Vinculación Tecnológica a todos sus efectos. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO  
VICERRECTORA UNS  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

<b>PRESUPUESTO</b>	<b>/</b>	<b>PLANTA</b>
<b>AUTORIDADES</b>		<b>SUPERIORES</b>
<b>CARGOS DE</b>		<b>SEGUNDO</b>
<b>SECRETARIO</b>	<b>DPTAL.</b>	<b>/</b>
<b>REMUNERACIONES</b>		

**Resolución CSU-424/10**  
**Expediente 1105/05**

BAHIA BLANCA, 7 de junio de 2010

VISTO:

La Res. R-081/05 que crea los cargos de Segundo Secretario Departamental y/o los pasa a Planta de Autoridades Superiores a aquellos existentes a la fecha de sanción de la citada normativa; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente las Unidades Académicas poseen un Segundo Secretario que cumple sus funciones tiempo completo o tiempo parcial;

Que las responsabilidades y labores del Segundo Secretario Departamental se han visto incrementadas a causa del aumento de las actividades académicas, de las numerosas actividades de docencia, investigación y extensión desarrolladas por las diversas Unidades Académicas y por el notable incremento de las tareas de planificación y organización relativas a proyectos de desarrollo institucional;

Que por lo tanto resulta conveniente actualizar tal resolución conforme a las funciones, responsabilidades y tareas que tienen a su cargo los Secretarios Departamentales;

Que en la Resolución CSU-153/06 se distinguen dos supuestos de remunerar el cargo de Segundo Secretario Departamental;

Que, en consecuencia, es conveniente autorizar a las unidades académicas a designar un Segundo Secretario a tiempo completo o dos Segundos Secretarios a tiempo parcial que cubran las funciones correspondientes al Segundo Secretario;

Que la previsión efectuada en la partida específica del Presupuesto Universitario 2010 (Res.CSU-366/10) permite tal modificación;

Que las atribuciones y los deberes asignados por el Estatuto de la UNS a las autoridades universitarias hacen necesario que se les asigne una remuneración acorde con tales responsabilidades en el marco de la escala salarial de todo el personal;

Que de acuerdo con la legislación vigente corresponde a las instituciones universitarias nacionales fijar su régimen salarial y de administración de personal, por lo cual el Consejo Superior Universitario está facultado para fijar las remuneraciones de las autoridades de la UNS;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 19 de mayo de 2010, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º).- Autorizar las unidades académicas a designar un Segundo Secretario a tiempo completo o dos Segundos Secretarios a tiempo parcial.

ARTICULO 2º).- Afectar la erogación al CC 55 Fuente 11.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General Académica, a las Direcciones Generales de Economía y Finanzas y de Personal. Tome razón la Secretaría General Técnica y los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO  
VICERRECTORA UNS  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PRESUPUESTO  
AUTORIDADES SUPERIORES/  
REESTRUCTURACIÓN CARGOS  
SEGUNDO SECRETARIO DE DPTO.**

**Resolución CSU-619/10  
Expte. 1105/05**

BAHIA BLANCA, 12 de agosto de 2010

VISTO:

La Resolución del Consejo Superior Universitario CSU-424/2010 que autoriza a las unidades académicas a designar un segundo secretario de tiempo completo o dos segundos secretarios de tiempo parcial; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reestructurar los cargos existentes en los casos de aumentos de dedicación y de creación de nuevos cargos de tiempo parcial en los casos de designación de dos secretarios de tiempo parcial;

Que constan los requerimientos realizados hasta la fecha por las unidades académicas;

Que el Consejo Superior universitario aprobó en su reunión del 11 de agosto de 2010, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º).- Reestructurar los cargos de Segundo Secretario de tiempo parcial, convirtiéndolos en cargos de tiempo completo, a partir de la aprobación del presupuesto universitario (Res.CSU-366/10), de los siguientes Departamentos Académicos:

- Matemática
- Ingeniería Química

- Geología
- Química
- Agronomía
- Biología, Bioquímica y Farmacia

ARTICULO 2º).- Crear cargos de Segundo Secretario de tiempo parcial, a partir de la aprobación del presupuesto universitario (Res.CSU-366/10), en los siguientes Departamentos Académicos:

- Economía
- Ciencias de la Salud
- Geografía y Turismo
- Ingeniería Eléctrica y de Computadoras

ARTICULO 3º).- Pase a las Direcciones Generales de Economía y Finanzas y de Personal para su conocimiento y demás efectos. Tomen razón los Departamentos involucrados. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CAUSA MUERTE DAVID  
CILLERUELO / ENCOMIENDASE  
ESTUDIO AL ABOG. FRANCISCO  
FUSTER – FIRMA CONVENIO CON  
LA LIGA POR LOS DERECHOS  
DEL HOMBRE**

**Resolución CSU-516/10  
Expte. 1170/10**

BAHIA BLANCA, 5 de julio de 2010

VISTO:

Lo dispuesto por la Resolución CSU-232/07 por la cual se decide impulsar las acciones necesarias para posibilitar la reapertura de la causa por la muerte

de David Cilleruelo y el esclarecimiento del hecho;

Lo dictaminado por la Comisión ad hoc designada para estudiar el caso y recomendar las acciones a seguir; y

CONSIDERANDO:

Que en la causa N° 174/75 caratulada: *“Homicidio cometido en la Universidad Nacional del Sur, Víctima David Hover Cilleruelo”*, tramitada por ante el Juzgado Federal N° 1, Secretaría N° 3 de Bahía Blanca, se ha dictado, con fecha 4/12/1987, el sobreseimiento definitivo *“por haberse agotado con las probanzas acumuladas, la investigación del ilícito acaecido”* y se declaró extinguida la acción penal por muerte del imputado no procesado Jorge Oscar Argivay o Argibay;

Que en el Juzgado Federal N° 5, Secretaría N° 10 de Capital Federal tramita la causa N° 1075/06 caratulada *“Almirón, Rodolfo Eduardo y otros s/Asociación Ilícita”* donde se investigan los atentados y crímenes perpetrados entre 1973 y 1976 por la Triple A;

Que en dicha causa, el Juez a cargo consideró imprescriptibles las acciones sobre los hechos individuales que se encuentran bajo investigación, por enmarcarse dentro de la participación o tolerancia del poder político gobernante (delitos de Lesa Humanidad);

Que el Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 3 de Capital Federal, Dr. Eduardo Raúl Taiano, pidió la inclusión del caso de David Cilleruelo en la causa



mencionada, por considerarlo vinculado a los crímenes de tinte político acontecidos durante el período 1973/1976;

Que es conveniente que la UNS se presente como querellante en la causa que tramita ante el Juzgado Federal N° 5 de Capital Federal porque en la misma ya se calificó a los crímenes denunciados como de Lesa Humanidad y se resolvió la imprescriptibilidad de la acción penal, situación contraria a lo resuelto en el Juzgado Federal N° 1 de esta ciudad;

Que la causa *“Almirón, Rodolfo Eduardo y otros s/Asociación Ilícita”* se encuentra activa y ya se ha incorporado el caso de David Cilleruelo bajo el N° 165;

Que la Liga Argentina por los Derechos del Hombre ha aconsejado que la UNS tome intervención en la mencionada causa *“Almirón”* ya que el Juez interviniente en ella ha reconocido el rol de querellante a todas las organizaciones populares, incluida una fuerza política, que tuvieran vinculación con alguno de los crímenes denunciados;

Que la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, entidad fundada en 1937, decana de los organismos de derechos humanos en América, ha constituido un equipo jurídico con dedicación exclusiva a los casos de Lesa Humanidad que han acumulado conocimiento y experiencia sobre la lucha contra la impunidad, en general y sobre el accionar de la Triple A, en particular;

Que la Liga Argentina por los Derechos del Hombre ha ofrecido su apoyo y patrocinio al abogado que designare la UNS, lo que deberá ser objeto de un convenio de asistencia y cooperación;

Que más allá del apoyo jurídico y político de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, es conveniente contratar los servicios jurídicos de un abogado de reconocido prestigio, seriedad y compromiso con los derechos humanos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 30 de junio de 2010 lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
R E S U E L V E

ARTICULO 1º).- Encomendar al Abogado Francisco FUSTER (Legajo 8947 – 12.971.660) el estudio de todas las actuaciones vinculadas a la muerte de David CILLERUELO, a tomar intervención, en la causa que tramita ante el Juzgado Federal N° 5, Secretaría 12 de Capital Federal en representación de la UNS y a realizar todas las gestiones útiles y necesarias para llegar a la verdad de lo sucedido. El abogado Francisco FUSTER deberá confeccionar y presentar la querrela por la UNS y presentar informes bimestrales sobre las tareas desarrolladas y el estado de la causa en lo que al homicidio de David CILLERUELO se refiere.

ARTICULO 2º).- Otorgarle al abogado Francisco FUSTER poder para cumplir con las tareas encomendadas.

ARTICULO 3º).- Aceptar el apoyo y patrocinio de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre.

ARTICULO 4º).- Autorizar al Sr. Rector a firmar un convenio de cooperación y asistencia con la Liga por los Derechos del Hombre a fin de que patrocinen y apoyen la labor del abogado Francisco FUSTER.

ARTICULO 5º).- Pase al Rectorado a todos sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

NOTA: Por Res.CSU-517/10 – Expte. 1170/10 – 5/7/10 se fijan los honorarios del Abog. Francisco Fuster / Causa "Almirón Rodolfo Eduardo y otros s/Asociación ilícita" (muerte Sr. David Cilleruelo)

**BIENESTAR UNIVERSITARIO  
SUBSIDIOS Y BECAS  
INCREMENTO MONTO (MODIF.  
CSU-19/08)**

**Resolución CSU-463/10  
Expediente X-67/06 (322/90)**

BAHIA BLANCA, 23 de junio de 2010

VISTO:

La Resolución CSU-19/08 que establece el monto de los subsidios universitarios y de las becas de estímulo; y

CONSIDERANDO:

Que desde el mes de febrero de 2008 no se han realizado ajustes en los mencionados subsidios estudiantiles;

Que por Resolución CSU-68/10 y CSU-337/10 se otorgaron subsidios universitarios de marzo a diciembre del año 2006 por un monto de \$ 1400 (mil cuatrocientos pesos) anuales para alumnos de Bahía Blanca (Anexo I) y \$ 2100 (dos mil cien pesos) anuales para alumnos no residentes en Bahía Blanca (Anexo II);

Que en el marco del Contrato Programa Plurianual 2005-2008 se estableció como uno de los objetivos, el incremento del monto de las becas para alumnos con dificultades económicas que tengan un razonable rendimiento académico;

Que existe financiamiento disponible en el marco del Contrato Programa Plurianual asignado al mencionado proyecto;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión del 16 de junio de 2010, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Incrementar en \$ 40 (cuarenta pesos) el monto de los subsidios universitarios, otorgados por las resoluciones CSU-68/10 y CSU-337/10 para el año 2010, a partir del 1º de julio de 2010, resultando los nuevos importes de acuerdo al siguiente detalle:

- Alumnos residentes en la ciudad de Bahía Blanca: PESOS CIENTO OCHENTA (\$) 180 mensuales durante el período 1/7/2010 a 31/12/2010 – PESOS MIL OCHENTA (\$) 1080 por alumno.
- Alumnos no residentes en la ciudad de Bahía Blanca: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$) 250 mensuales durante el período 1/7/2010 a 31/12/2010 – PESOS MIL QUINIENTOS POR ALUMNO.

ARTICULO 2º).- La suma de \$ 240 (doscientos cuarenta pesos) adicionales a cada alumno se hará efectiva en 6 (seis) cuotas iguales y sucesivas a partir del mes de julio y hasta el mes de diciembre de 2010.

ARTICULO 3º).- El incremento establecido en el artículo 2º deberá afectarse presupuestariamente a Contrato Programa Plurianual – Proyecto 6: Incentivos Estudiantiles – Centro de Costos 233 – Fuente 16.

ARTICULO 4º).- Los importes previos al incremento dispuesto deberán afectarse presupuestariamente al inciso 5.

ARTICULO 5º).- En caso de otorgarse durante el corriente año, nuevos subsidios universitarios, los montos de los mismos y su imputación presupuestaria deberán ajustarse de acuerdo a la presente resolución.

ARTICULO 6º).- Pase a la Secretaría General de Bienestar Universitario y a la Dirección General de Economía y Finanzas a sus efectos. Tome razón la UEPE. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO  
VICERRECTORA UNS  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
/ UBIC. DE DEPENDENCIAS /  
TERRENOS DESTINADOS AL  
INSTITUTO DE MATEMATICA,  
DPTO. MATEMATICA Y  
BIBLIOTECA DR. ANTONIO  
MONTEIRO**

**Resolución CSU-439/10  
Expediente 1600/10**

BAHIA BLANCA, 22 de junio de 2010

**VISTO:**

La nota de la Directora Decana del Departamento de Matemática en la que solicita la cesión de un terreno para construir en el mismo las nuevas instalaciones de la Administración y dependencias destinadas a los docentes del Departamento, al Instituto de Matemática y un espacio para la Biblioteca Dr. Antonio Monteiro;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta viable que el CONICET financie la construcción solicitada ya que el Instituto de Matemática tiene la doble dependencia del CONICET y la UNS;

Que la superficie disponible en los terrenos de 12 de octubre y San Juan, donde se localizan los edificios de la Obra Social de la UNS y el Laboratorio de Biología, Bioquímica y Farmacia, permitirían la construcción solicitada por el Departamento de Matemática;

Que consta la nota del Secretario General Técnico fundamentando la cesión del terreno mencionando;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 16 de junio de 2010, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Destinar los terrenos remanentes de la esquina de 12 de octubre y San Juan, junto al edificio de la Obra Social de la UNS, para la construcción del Edificio del Instituto de Matemática, dependencias del Departamento de Matemática y un espacio para la Biblioteca Dr. Antonio Monteiro.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General Técnica a sus efectos.- Gírese al Departamento de Matemática para su conocimiento. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO  
VICERRECTORA UNS  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**TRANSFIERE ADMINISTRACION  
CASAS 5 "A" y 12 "B" DE  
SECRETARIA GRAL. DE  
POSGRADO A SUBSECRETARIA  
RELACIONES INTERNACIONALES  
(SGRIYP)**

**Resolución CSU-499/10  
Expediente 1953/10**

BAHIA BLANCA, 1 de julio de 2010.

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaría de Relaciones Internacionales solicitando la asignación de la administración de las casas 5 "A" y 12 "B" del Barrio Universitario a dicha Subsecretaría, dependiente de la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo es destinar el uso de las casas al alojamiento de alumnos extranjeros que participan de programas de movilidad, tanto de grado como de posgrado;

Que en la actualidad, la Secretaría General de Posgrado, de quien depende la administración de esas casas, no está haciendo uso de ellas por lo que no tienen inconveniente en cederlas;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 30 de junio de 2010, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Transferir la administración de las casas 5"A" y 12 "B" de la Secretaría General de Posgrado a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales dependiente de la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento –

Subsecretaría de Relaciones Internacionales y a la Secretaría General de Posgrado a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**Res. CSU-582/10 – Expte. 1977/10 – 15/7/10** – Designa al Mg. Javier ECHAIZ en el cargo de Coordinador Gral. del Comité de Seguridad de la Información de la UNS (Res. R-552/10) / fija remuneración y funciones no docentes.

**Res. CSU-517/10 – Expte. 1170/10 – 5/7/10** – Fija Honorarios del Abog. Francisco Fuster / Causa "Almirón Rodolfo Eduardo y otros s/Asociación ilícita" (muerte Sr. David Cilleruelo)

**Res. CSU-535/10 – Expte. X-5/76 (981/76) 7/7/10** – Modif. Ordenanza Obra Social UNS arts. 11° y 12°.-

### PERSONAL DOCENTE / REGIMEN ESPECIAL JUBILACIONES COEFICIENTE DE VARIACION SALARIAL

#### Resolución Secretaría de Seguridad Social (S.S.S.) 1/2010

*Docentes -- Régimen especial de jubilaciones y pensiones -- Suspensión provisoria del Coeficiente de Variación Salarial Docente -- Haberes devengados entre los meses de septiembre/2010 a febrero/2011.*

Fecha de Emisión: 17/08/2010

**Publicado Boletín Oficial Rca.  
Argentin 20/08/2010**

VISTO el Expediente  
N°1.399.669/10 del Registro del  
MINISTERIO DE TRABAJO,

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto N°137 de fecha 21 de febrero de 2005, las Resoluciones de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N°33 de fecha 25 de abril de 2005 y sus modificatorias, y N°14 de fecha 7 de mayo de 2009, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°137/05 se estableció que los docentes enunciados en el mismo, deben aportar una alícuota diferencial del DOS POR CIENTO (2%) por sobre el porcentaje vigente de acuerdo a la Ley N°24.241 del entonces SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP). Este aporte se aplica a las remuneraciones que se devengaron a partir del mes de mayo de 2005.

Que como consecuencia de ello, se creó el "Régimen Especial para Docentes", a fin de abonar a sus beneficiarios las diferencias entre el monto del haber otorgado en el marco de la Ley N°24.241 y sus modificatorias y lo que le hubiere correspondido percibir en virtud de lo establecido en la Ley N°24.016.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N°14/09 se ratificó el Acta de fecha 20 de abril de 2009, la cual aprueba el "Coeficiente de Variación Salarial Docente" y los alcances de su aplicación según la fecha de alta del beneficio otorgado al personal docente, a marzo de 1995 si fuera anterior y a la fecha de alta real, si esta fuera posterior, permitiendo así la recomposición del haber previsional de cada uno de ellos, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N°137/05 y en tanto fuesen beneficiarios del SISTEMA

INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, instituido por la Ley N°26.425.

Que por el expediente citado en el Visto, la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CTERA), solicita formalmente la necesidad de revisar la metodología acordada para la elaboración del "Coeficiente de Variación Salarial Docente", solicitando la convocatoria a la Comisión Técnica creada por el Acta Acuerdo Previsional N°33 de fecha 2 de junio de 2006 y la suspensión transitoria de la aplicación de la movilidad especial docente.

Que la metodología de cálculo del "Coeficiente de Variación Salarial Docente" aprobada por resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N°14/09, presenta dificultades metodológicas de elaboración, lo que impide ponderar en forma homogénea la homologación de los cargos y las variables que componen los salarios de un universo completamente heterogéneo de docentes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N°357 de fecha 21 de febrero de 2002 y del artículo 5° del Decreto N°137 de fecha 21 de febrero de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA

DE SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

**Artículo 1°** - Suspéndase provisoriamente la aplicación del "Coeficiente de Variación Salarial Docente" establecido por la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N°14/09.

**Art. 2°** - En virtud de lo establecido por el artículo 1°, para los haberes devengados entre los meses de septiembre de 2010 a febrero de 2011 se aplicará, supletoriamente al "Coeficiente de Variación Salarial Docente", la movilidad del Régimen General.

**Art. 3°** - Convócase, por intermedio de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, a la Comisión Técnica creada por el Acta Acuerdo Previsional N°33 de fecha 2 de junio de 2006 a fin de analizar las dificultades metodológicas de elaboración del "Coeficiente de Variación Salarial Docente" aprobado por Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N°14/09.

**Art. 4°** - Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Ofelia M. Cédola.

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y  
DIGESTO ADMINISTRATIVO

Resolución CU-N°265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón N° 80 1er. piso

B8000 - BAHIA BLANCA

Teléfono (0291) 4595054

Teléfono fax (0291) 4595055